

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6078

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 20 y 21 de Diciembre.)

Núm. 2927

Gobierno Civil

Descanso dominical Circular

En la Gaceta del día 20 de este mes, se publica la siguiente Real orden circular.

«Como complemento de la Real orden circular de 9 de Diciembre último recordando á las Autoridades el deber de exigir rigurosamente el cumplimiento de los preceptos de la ley del descanso dominical, y teniendo en cuenta que, según el art. 4.º adicional del Reglamento de 19 de Abril del corriente año para la aplicación de la mencionada ley, en tanto se crea el papel especial de multas se satisfarán éstas en papel de pagos al Estado llevándose cuenta por el Instituto de Reformas sociales para la liquidación correspondiente en su día con la Hacienda pública:

Considerando que el retraso en la fabricación de dicho papel especial no debe ser motivo de que las multas por infracciones de la ley dejen de hacerse efectivas:

Considerando que desde la publicación del Reglamento de 19 de Abril último, las Autoridades locales habrán impuesto las debidas correcciones á los infractores de la ley, de las cuales llevarán la oportuna cuenta, así como de las que en lo sucesivo impongan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles ordenen á los Alcaldes de las provincias respectivas la remisión á los Gobiernos de los estados de las multas que hayan impuesto.

2.º Que el estado general de cada provincia se remita al Instituto de Reformas sociales; y

3.º Que en lo sucesivo se cumpla con regularidad el envío de las cuentas provinciales cada tres meses, á partir de 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—ROMANONES.—Sr. Gobernador civil de....»

Y para el cumplimiento de la disposición 1.ª, he acordado pre-

venir á todos los Alcaldes de estas islas remitan á este Gobierno debidamente requisitado y antes de terminar el mes corriente, el estado á que la misma se refiere, ó en su caso que me manifiesten en igual plazo si en la respectiva localidad no se ha impuesto desde la promulgación de la Ley hasta la fecha, multa alguna por el indicado concepto.

Palma 23 Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 2928

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Real Orden.—Con motivo de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas interesando la remisión de un estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas observadas en los animales domésticos en la provincia durante cada mes, con arreglo al modelo núm. 3 del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Inspectores provinciales Veterinarios nombrados con arreglo al art. 185 del citado Reglamento se remita á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Fomento un estado mensual, aun cuando no existan epizootias, comprensivo de las enfermedades infecto-contagiosas que se determinan en el anejo primero y que se desarrollen en los animales domésticos superiores de la provincia; llamando la atención de todos los Inspectores de carnes, Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria á fin de que remitan los estados á que se refieren los artículos 186, 187 y 189 del ya mencionado Reglamento, y que les fueron enviados en tiempo oportuno por el Inspector provincial Veterinario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 29 de Noviembre de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los funcionarios á que en la misma se alude y encargo á los Inspectores de carnes, Veterinarios municipales y Subdelegados del ramo en esta provincia, el exacto cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 189 y 187 respectivamente del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos de fecha 3 de Julio de 1904, á fin de que por su parte, el Inspector provincial pueda llenar con toda exactitud y puntualidad

el servicio que le exige el art. 186 del citado Reglamento y Real orden precedente.

Palma 23 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 2929

Anuncio.—Con esta fecha se remiten al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los recursos de apelación interpuestos por D. Eduardo Ridocci y Tomás, D. Miguel Cañellas y Pou y D. Mateo Gomila y Mir en contra de los fallos dictados por la Comisión provincial, los dos primeros por haber declarado ésta, capaces para ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de esta ciudad á D. Luis Alemañy y Pujol y á D. Fernando Truyols y Despuig y el último por haberse declarado válidas las elecciones verificadas el día 12 de Noviembre último en distintas secciones electorales de esta capital.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á efectos reglamentarios.

Palma 22 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 2930

Con esta fecha se remite al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de apelación interpuesto por D. Jorge Vallés y Mut en contra del fallo de la Comisión Provincial por el que declaró que D. Lorenzo Llabrés y Serra tenía capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sansellas y para el que fué elegido en las elecciones verificadas el día 12 de Noviembre último.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas y efectos reglamentarios.

Palma 23 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 2931

Minas.—Por cuanto D. Antonio Coll y Jaume ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «San José» sitas en el paraje nombrado Can Sech del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la boca de la fuente situada mas al E. de las dos que existen en el huerto de Can Sech, caracterizada por desembocar en un abrevadero. A partir de él se medirán en dirección N. 150 metros, en dirección S. 350, en dirección E. 300 y en dirección O. 100, orientándose por el N. verdadero, teniéndose así los ejes del rectángulo que comprende las veinte pertenencias solicitadas.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con

derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Según han manifestado algunas Cajas de Ahorros, constituía para las mismas un problema y una necesidad sentida el estudio de un servicio que, ofreciendo á los interesados la conveniente eficacia y á dichas Cajas las debidas garantías, permitiera la transferencia de libretas entre las referidas entidades cuando el imponente en una de ellas trasladase su residencia á la población donde tenga establecido su domicilio social otra de aquéllas.

Además de esto procedía tener en cuenta que el especial carácter y funcionamiento de nuestras Cajas locales de Ahorros aconseja que se procure la organización del expresado servicio de transferencias, como resultado del convencimiento de su utilidad y del libre concierto de las instituciones de previsión á que se refieren.

Por estas consideraciones estimó este Ministerio muy acertado que se comprendiera dicho tema en la Conferencia sobre previsión popular convocada por el Instituto de Reformas sociales y autorizada por Real orden de 27 de Julio de 1904, toda vez que se hacia preciso un cambio de impresiones entre diversas Cajas de Ahorros para que dicha beneficiosa reforma no quedare en proyecto, como hasta el presente.

Resultaba, en efecto, anómalo que acerca de esta materia hubieran llegado á un acuerdo Cajas de Ahorros de distintos Estados, como los de Francia y Bélgica y de esta última nación y Holanda antes que las existentes en diversas provincias de nuestra patria.

Atendióse también con ello una aspiración formulada por el Congreso nacional de Arquitectos celebrado en Madrid el mes de Abril de 1904, en favor especialmente de los obreros del ramo de construcción que tengan constituidas sus economías en nuestras Cajas de Ahorros, y á los que se quiso evitar, en el caso cada vez más frecuente de traslado de una á otra localidad, las dificultades de tener que retirar los fondos de la Caja Depositaria para ingresarlos en la de su nueva residencia; y los peligros de su pérdida por cualquier causa ó de su consumo total ó parcial, de no persistir ó aminorarse los móviles laudables que produjeron la libreta cancelada, y existiendo la circunstancia de tener á mano las cantidades ahorradas.

Concurrieron á la expresada Conferencia acreditando explícitamente un interés digno de encomio para el progreso de la previsión popular en nuestra patria las Cajas de Ahorros de Alcoy, Alicante, Al-

mería, Avila, Barcelona, Cartagena, Córdoba, Figueras, León, Lerida, Lugo, Madrid, Mataró, Orihuela, Sagunto, Salamanca, Santander, Teruel, Valencia, Vigo y Zaragoza, adhiriéndose otras muchas a las aspiraciones de dicha Conferencia nacional.

Fueron designados Ponentes en el tema de referencia los Delegados de las Cajas de Ahorros de Madrid, Barcelona y Alicante, quienes formularon una proposición de conclusiones que mereció la aprobación unánime de tan autorizada Asamblea.

Dichas bases, si no llegan al ideal en la materia, en punto a dejarla completa y sóbriamente resuelta, representan un avance considerable respecto a las prácticas hoy admitidas y significan un principio de iniciación y relaciones entre nuestras Cajas locales de Ahorros, mereciendo especial mención los siguientes principios admitidos:

1.º Reconocer el carácter de aceptación libre, así del sistema general como de cada operación particular, que deje a salvo la actual autonomía administrativa de las Cajas de Ahorros.

2.º Regular los derechos y obligaciones del imponente por las disposiciones de la Caja de origen hasta la cancelación de su libreta, y por los de la Caja receptora desde la emisión de la nueva, lo que permite verificar con relativa sencillez la transferencia entre Cajas que señalen para las imposiciones distinto límite máximo y que abonen a las mismas diverso interés; sin otro inconveniente, en la hipótesis de que el límite máximo en la Caja receptora sea inferior al saldo de la libreta, de no poderse realizar más que hasta dicho límite y de lograr sólo en parte la eficacia del servicio.

3.º Atribuir responsabilidad a la Caja receptora por razón de la transferencia solamente después de haberse hecho efectivo el correspondiente giro de fondos, evitándose con ello la necesidad de precauciones y garantías de carácter general que pudieran ser de difícil atención en algunos casos, y embarazosas siempre.

Inspirase, por tanto, en la mayor prudencia dicho proyecto del ensayo del referido servicio de relación entre las Cajas de Ahorros; debiendo felicitarse sus imponentes de que establecen correspondencia para ofrecer a su respectiva clientela mayores facilidades en cuanto a los reembolsos y transferencias de una a otra Caja, según expresó el eminente Director de la de Ahorros y Retiros de Bruselas en una notable comunicación dirigida a la Conferencia española sobre previsión popular.

Con ser mucha la virtualidad de las reglas adoptadas en principio a fin de iniciar la transferencia de libretas, es indudable que para lograr una general y pronta adhesión de las Cajas de Ahorros a los acuerdos de la Conferencia de 1904 conviene ofrecer a las mismas un sencillo procedimiento que uniforme sus relaciones, permitiendo llegar a un concierto general mediante acuerdos aislados, y siendo de ello necesario complemento que algunos organismos sigan manteniendo la relación iniciada en dicha Conferencia entre las Cajas de Ahorros de diversas provincias, lo que constituye un deber indeclinable, a la vez que una honra preciada, en lo que respecta al Ministro de la Gobernación, en concepto de Protector de dichas entidades por encargo de la ley, y para el Instituto de Reformas sociales como iniciador y colaborador decidido en estas orientaciones de la Previsión popular, sin perjuicio de la correspondencia que entre sí puedan mantener al efecto las Cajas de Ahorros interesadas.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se comuniquen a las Cajas de Ahorros las conclusiones recomendadas por la Conferencia sobre Previsión popular para el establecimiento de un servicio de libretas en caso de cambio de residencia de sus imponentes, a fin de que puedan considerar y deducir, con los oportunos antecedentes a la vista, acerca de la

utilidad de la aplicación en cada Caja de las indicadas reglas en la forma que entiendan más conveniente.

2.º Autorizar a las Cajas de Ahorros que lo juzguen necesario para comprender las expresadas reglas de la indicada Conferencia nacional como «Disposiciones adicionales» a sus respectivos Estatutos ó Reglamentos, sin perjuicio de que procuren, con arreglo a lo preceptuado en las vigentes, elevar el límite máximo de la primera imposición, para estos casos especiales, hasta la cantidad que estimen prudente.

3.º Recomendar que cada Caja de Ahorros adherida al sistema general de transferencia de libretas coloque en sitio visible de su establecimiento para conocimiento de los imponentes, y sin responsabilidad respecto a dichas indicaciones, una relación de las restantes Cajas de Ahorros que acepten transferencia, expresando el límite máximo que admiten al efecto; y

4.º Poner en conocimiento de las Cajas de Ahorros que el Instituto de Reformas sociales ha ofrecido dedicar una Sección especial de su BOLETIN a publicar cuantas noticias y acuerdos se comuniquen dichas entidades acerca del servicio de transferencia de libretas entre las mismas, proponiéndose también remitir periódicamente un ejemplar de cada BOLETIN que contenga dicha Sección especial a todas las Cajas de Ahorros de España.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos. Madrid 15 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 19 de Diciembre.)

Inspección general de Sanidad exterior

Según comunicación oficial recibida en este Centro, desde el día 9 del próximo pasado mes de Noviembre no ha ocurrido ningún nuevo caso de peste bubónica en Pernambuco (Brasil).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 19 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de Marratxí.—Pont de Inca.—Balears.—Administrador, desierto.

Idem.—Idem de Palma de Mallorca, núm. 7.—Balears.—Administrador, Sargento activo, Antonio Cañellas Moya.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Madrid 15 de Diciembre de 1905.

(Gaceta 20 de Diciembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2932

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en

el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'21
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'16
Idem de paja de 6 idem.	0'40
Litro de aceite	1'10
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino	0'30
Kilogramo de carbon.	0'11
Idem de leña.	0'03
Idem de paja larga	0'07
Idem de carne de vaca.	2'10
Idem de idem de carnero.	1'90

Palma 20 Diciembre de 1905.—El Vicepresidente accidental, Miguel Salom.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 2933

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Puertos.—Redactado el ante-proyecto de alumbrado exterior é interior del puerto de Mahón, se abre en cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 5 del actual, una información pública por espacio de treinta días que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las Corporaciones y particulares interesados, puedan exponer por escrito, dirigido a esta Jefatura, cuanto consideren conveniente, á cuyo fin estará expuesto al público dicho ante-proyecto en las oficinas de la Delegación del Gobierno de S. M. en Mahón durante las horas hábiles de oficina.

Palma 23 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Estada.

Núm. 2934

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Timbre del Estado.—Durante la noche del 4 al 5 del actual fueron sustraídos de la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Villadiego, provincia de Burgos, los efectos timbrados que á continuación se expresan.

Timbres de comunicación de 0'15 pesetas

Número de pliegos	Su numeración	Número de sellos	Importe Pesetas
1	954.103	200	30'00
13	998.168 al 180	2.600	390'00
14		2.800	420'00

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 112 regla 5.ª párrafo 3.º del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de las Autoridades, debiendo advertir que los mencionados efectos quedan nullos y por tanto retirados de la circulación.

Palma 20 Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Samir.

Núm. 2935

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Agente Delegado de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid me ha sido presentada la siguiente relación:

Ayuntamientos de Buñola, Formentera, San Lorenzo, San Juan, San Juan Bautista, San Antonio Abad, Calviá y Santa María.

Los que aparecen deudores a dicha Compañía por descubiertos de recibos de la Gaceta de Madrid y en su consecuencia he dictado la siguiente

Providencia: Los Ayuntamientos comprendidos en esta relación, quedan incurridos en el apremio de primer grado según

disponen la vigente Instrucción para el servicio de recaudación, pudiendo satisfacer sus descubiertos y recargos dentro los tres días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL arregladamente a lo preceptuado por dicha Instrucción.

Palma 20 de Diciembre de 1905.—Fernando del Río.

Núm. 2936

ALCALDIA DE PALMA

Se invita a los propietarios de terrenos situados en el término de esta ciudad y á menos de 2 kilómetros de distancia de la misma que comprendan de media á una hectárea, y quieran cederlo al Ayuntamiento gratuitamente ó en arrendamiento para destinarlo á campo de experiencias y demostración agrícola con las condiciones que expresa el art. 14 del R. D. de 13 de Octubre inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 6049 correspondiente al día 17 de Octubre último y otras que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento, para que presenten proposiciones las cuales serán admitidas hasta el día 31 del actual, entendiéndose que el Ayuntamiento queda en libertad de aceptar la que sea más conveniente.

Palma 19 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, J. Font y Monteros.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2937

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Edicto.—Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1906, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos, pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 1'20 id.—Consumo calculado durante el año, 52.—Producto anual, 63 pesetas.

Artículos, gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 105.—Producto anual, 63 pesetas.

Artículos, pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 157.—Producto anual 47 pesetas.

Artículos, huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 8'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 15.731.—Producto anual, 236 pesetas.

Artículos, leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 20'00 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 15.731.—Producto anual, 393 pesetas.

Artículos, queso.—Unidades un kilo.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.049.—Producto anual, 525 pesetas.

Artículos, paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 314.614.—Producto anual, 1576 pesetas.

Artículos, cigarros.—Unidades, id.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 169'700.—Producto anual, 1697 pesetas.

Artículos, leña.—Unidades id.—Precio medio 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 29.743.—Producto anual 1050 pesetas.

Total, 5.650.
Marratxí á 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Matias Mesquida.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2938

ALCALDIA DE SANTANY

Hallándose detenida en el corral común de esta villa una perra Ibicenco roja colhada, se hace público por medio del presente a fin de que el que se considere su dueño pase a recogerla en el plazo de ocho días pasados los cuales sin haber comparecido el dueño sera vendida en pública subasta.

Santany 19 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—El Secretario, Pedro Tomas.

Núm. 2939

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Sesión del día 2 de Julio.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se designaron los individuos que han de ser propuestos al Sr. Alcalde de Mahón, para la elección de representantes de los Municipios de este Partido, que han de formar parte de la Junta de distrito de caminos vecinales.

Se aprobó la cuenta del arbitrio sobre derechos de degüello en el 2.º trimestre de este año.

Se acordó que la Comisión de Hacienda presente un proyecto de presupuesto extraordinario, para el corriente año.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Julio; y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 2.º trimestre del corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó la cuenta ó liquidación definitiva del presupuesto de este Ayuntamiento del año 1904.

Se acordó pasen á la censura del Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales del finido año 1904.

Se nombraron los mayordomos para la celebración de la fiesta popular de San Jaime, Patrono de esta Villa; y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó traspasar en el amillaramiento, á nombre de Agueda y Antonia Preto Vidal, la casa calle de San Jorge número veinte y cinco de esta Villa; y á favor de José Fuxá Preto, la casa calle de San Pedro número veinte y ocho.

Se nombró Comisionado para la entrega en caja de los mozos correspondientes al reempazo de este año y anteriores.

Se acordó el pago de una cuenta; y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia, aprobando los apéndices al amillaramiento del corriente año.

Se acordó fijar las cuentas municipales del año 1904.

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para el corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 6 de Agosto.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó incluir en el amillaramiento á nombre de Gregorio Vila, cuatro almacenes sin numerar situados en el Muelle de Calafons.

Se acordó la formación del proyecto de presupuesto ordinario, formado para el próximo año de 1906.

Se acordó el ingreso en el Hospital provincial del enfermo pobre José Fábregues.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Agosto; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1906.

Se dió por conforme con la clasificación

hecha de la plaza de Médico titular de esta Villa y que se publica en el «Boletín Oficial»; y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedió permiso para construir acera frente la casa calle de S. Alejo número diez y ocho.

Se acordó una subvención de cincuenta pesetas, para el arreglo del camino del Rafal.

Se acordó abonar al contratista D. Antonio Puig, la mitad del coste de las obras del Cementerio civil, subastadas á su favor.

Se concedió un socorro diario de setenta y cinco céntimos al pobre Lorenzo Tuduri Sintet; y se levantó la sesión.

Sesión del día 27.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se designaron los locales para la constitución de las mesas para la elección de Diputados á Cortes.

Se acordó solicitar se aumente en una categoría la escuela pública de niños de esta Villa; y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Septiembre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se nombró el Comisionado de este Ayuntamiento que ha de asistir á la reunión que debe celebrarse para la rectificación del presupuesto de la cárcel de este Partido, formado para el año 1906.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Septiembre; y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedió permiso para construir un piso en la casa calle de la Miranda número trece.

Se admitieron provisionalmente las obras de reconstrucción de la fachada del Cementerio civil.

Se acordaron algunas obras que deben verificarse en los Cementerios y pisos de las calles de esta Villa; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó traspasar en el amillaramiento á favor de Miguel Thomás, la casa calle de San Pedro número sesenta y cinco.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres para recibir asistencia facultativa gratuita, al vecino Roque Clar.

Se acordó construir aceras en la calle de S. Pedro; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el Veterinario de esta Villa no es incompatible para el desempeño del mismo cargo en Mahón.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de aceras en la calle de San Pedro.

Se concedió un socorro diario de cincuenta céntimos á Roque Clar, y el pasaje para Palma de la pobre Margarita Costa.

Se acordó el pago de una cuenta de material de escritorio; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto, en sesión del día ocho del actual.

Villa-Carlos 9 Octubre 1905.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta municipal, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Sesión del día 15 de Agosto.—Se aprobó el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para el corriente año.

Se nombró la Comisión que ha de examinar las cuentas municipales del año 1904; y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 Septiembre.—Se aprobó el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1906.

Se aprobaron las cuentas municipales de este Municipio, del vencido año de 1904.

Sesión del día 17.—Se acordaron los medios de hacer efectivo el cupo de encabezamiento de consumos, sal y alcoholes,

con sus recargos autorizados, durante los años de 1906, 1907 y 1908; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—Se aprobó el pliego de condiciones, para la subasta del arriendo de los derechos de consumos, durante los años de 1906, 1907 y 1908; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto, en sesión del día ocho del actual.

Villa-Carlos 9 Octubre de 1905.—El Secretario, Juan N. Quevedo.—V.º B.º.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 2940

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta Municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 1.º de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales», acordándose el cumplimiento de las disposiciones que afecta á esta Corporación. Se aprobaron los apéndices al amillaramiento, acordándose remitirlos á la Administración de Hacienda para su aprobación. A propuesta del Concejal D. Antonio Ribas se acordó cortar un almendro que se hallaba situado en el camino conocido por el del Pou d'es Rafals por constituir un estorbo. Manifestó el Sr. Alcalde que el día 14 y siguientes del actual se procedería al deslinde y amojonamiento del camino que desde Can Taraquet conduce á la Ciudad, lo cual se habia notificado á los interesados. Se dió cuenta de la dimisión del cargo de cartero de este término presentada por D. Bernardo Ribas Tur, acordándose admitirla y nombrar interinamente en su sustitución á D. Vicente Patern Torres. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se leyeron los «Boletines Oficiales» y se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haberse prorrogado hasta el día 31 la recaudación voluntaria de cédulas personales, acordándose su publicación para conocimiento de los vecinos de este término. Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna en contra de las cuentas de recaudación de consumos y arbitrios extraordinarios y partidas declaradas incobrables de los años 1903 y 1904, acordándose prestarles aprobación. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales». Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 1.º y 2.º trimestre del actual año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales». Se procedió al nombramiento de los Vocales y Suplentes que han de formar la Junta pericial en la próxima renovación biensal y formar la terna de los que corresponde designar la Administración de Hacienda. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales». Se acordó nombrar Comisionado para el ingreso de mozos en caja á D. Pedro Escanellas, con la gratificación de diez pesetas. Dió cuenta el Concejal D. Antonio Ribas de haber sido arrancados varios mojones y destruidos los trabajos verificados en el camino que desde Can Tasaguet conduce á la ciudad, acordándose denunciar el hecho al Sr. Juez de Instrucción. Se aprobaron las cuentas municipales respectivas al año 1904. Se dió cuenta de los inventarios presentados por el Recaudador D. Julian Vilás de los años 1892-93 hasta 1897-98 inclusive así como del expediente general que en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento ha sido instruido por dicho señor, acordándose, en vista de la comunicación que acompaña, pasen los expresados documentos á la Comisión de Hacienda para su examen é informe. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y acordó el

cumplimiento de cuanto afecta á esta Corporación. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia oficial acordándose su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales». Se dió cuenta de haberse recibido aprobados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se leyeron los «Boletines Oficiales». Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda designando los individuos para la renovación parcial de la Junta pericial. Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de la Ciudad, trasladando un telegrama del Sr. Gobernador manifestando que el 19 del actual se disolvió el Congreso y parte electiva del Senado y que el 10 de Septiembre tendrá lugar las elecciones de Diputados y el 24 las de Senadores. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales». Se acordó la designación de locales para la instalación de las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes. Se aprobó el proyecto de distribución mensual de fondos del presentemes. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los Boletines y demás correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales». Se acordó nombrar á D. Pedro Escanellas y Serra Secretario de este Ayuntamiento representante de este Ayuntamiento para concurrir á la reunión que en 30 del actual se celebró en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ibiza, confiriéndole amplios poderes para concertar la asociación conforme á las bases por las cuales deberá administrarse el Hospital del Partido en lo sucesivo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales». Se acordó el nombramiento de Oficial mayor de este Ayuntamiento á favor de D. José Sala Mari. Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1906 y tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del mismo. Se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 19 de Agosto.—Se acordó nombrar en comisión á D. Vicente Serra Ribas y D. José Prats Ferrer para examinar las cuentas de este Municipio, respectivas al año 1904. Se levantó la sesión.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron definitivamente las cuentas de fondos de este Ayuntamiento rendidas por el Depositario, correspondientes al año 1904, acordándose entregarlas al Sr. Alcalde para su remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia. Se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

San José 2 de Octubre de 1905.—Visto Bueno.—El Alcalde, Ribas.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 2941

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Agosto último, que se publica en cumplimiento de los artículos 109 y 110 de la vigente ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 2.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante los trimestres 1.º y 2.º del corriente año y se acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se acordó nombrar Comisionado

para el ingreso de mozos en caja á D. José Mari Torres; pagar á D. José Mari Escandell los días empleados auxiliando los trabajos de la Secretaría y fijarle el haber de 250 pesetas por cada día que sea necesario ocuparse en los mismos. Se acordó admitir la liquidación del presupuesto de 1904 y las relaciones de deudores y acreedores del municipio que han de refundirse al presupuesto ordinario, que se remitan al Gobierno Civil los documentos que previene la R. O. de 28 de Abril último; se acordaron varios pagos, y conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde D. Miguel Riera y Torres.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 14.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio anterior. Se acordó confirmar los acuerdos de esta Corporación de fecha 29 de Julio último declarando incoables á los contribuyentes por consumos y arbitrios extraordinarios figurados en varios expedientes; nombrar á D. Mariano Torres para asistir como representante de este municipio á la reunión convocada por el Señor Alcalde de Ibiza para tratar la forma de sostener el Hospital; recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo del Gobierno Civil de la provincia de fecha 12 del mismo mes por el que se aprobó el repartimiento de la Cárcel del partido para el año 1906, y se aprobó la liquidación del reparto de consumos del año 1901, presentada por el recaudador municipal. Finalmente se acordó fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1904 y que se expongan al público por término de quince días.

Sesión ordinaria del día 19.—Se acordó aprobar las actas de las sesiones extraordinarias de los días 2, 7 y 14 del corriente y la de la ordinaria del 29 de Julio anterior, é informó una instancia de D. Mariano Torres, por orden de la Dirección General de Administración.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 28.—Se aprobó la distribución de fondos para el siguiente mes de Septiembre y se nombraron los locales para colegios electorales en la votación de Diputados á Cortes.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.^o—La Junta se reunió para oír y fallar reclamaciones sobre el reparto de arbitrios del año 1905, y no habiéndolas se acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos de su aprobación.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se posesionaron los Vocales Asociados elegidos para el presente año y quedó constituida la Junta Municipal.

San Juan Bautista á 7 de Octubre de 1905.—El Secretario interino, Andrés Ferrer.—V.^o B.^o—El Alcalde, Riera.

Núm. 2942

AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1904 pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Se acordó la renovación de la mitad de los individuos de la Junta Pericial.

Se aprobó la cuenta general de cédulas personales del actual año y que se remita á la Administración de Hacienda. Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal del año 1904 y los tomados hasta el 31 de Julio último correspondientes al actual año.

Se aprobó una cuenta de material de Secretaría importando 183'79 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos de dicho mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se consignen en presupuesto para 1906 mil pesetas para pago del Médico municipal y 1004'85 para contingente de la Cárcel del Partido. Diose cuenta de la correspondencia oficial recibida ultimamente y se acordó se cumplimentase.

Acordó consignar en el presupuesto del año 1906 la suma de 960'78 pesetas para construcción de un puente.

Se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento á D. Antonio Mari Riera para que concurra el 26 del mismo mes en la Sala Consistorial de Ibiza para discutir y en su caso reformar el contrato del Hospital.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas municipales del año 1904, exponiéndolas al público por quince días; igualmente se acordó exponer al público por quince días el proyecto de presupuesto formado para el año de 1906.

Se acordó que se paguen cincuenta pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente á Don Bartolomé Escandell por gastos de viage y dietas en la presentación ante la Diputación provincial para discutir los atrasos de contingente provincial, nombrado al efecto representante de este Ayuntamiento, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, y se acordó se cumplimentaran las disposiciones contenidas en ella.

Quedo enterada la corporación de haberse nombrado Alcalde de barrio de Santa Eulalia á D. José Costa Guasch Can Costa.

Fué aprobada otra cuenta de cédulas personales del actual año, y se acordó se remitan las cédulas sobrantes y que figuran en dicha cuenta, á la Administración de Hacienda de esta provincia.

Se acordó declarar soldado condicional al mozo número 19 José Ramón Clapés, y se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Santa Eulalia á 1.^o de Septiembre de 1905.—El Secretario, Juan Mari.—V.^o B.^o—El Alcalde, Mari.

Núm. 2943

D. Andrés Kith y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que por parte de Salvador Caldentey y Rigo de esta vecindad se promovió expediente sobre información posesoria de una finca consistente en una pieza de tierra labrantía é higuera sita en el distrito ó pago denominado Bandris de este término de Manacor, de estensión de una cuarterada nueve destres equivalentes á setenta y dos áreas, veinte y siete centiáreas, lindante por Norte con tierras de D. José Morey y Ferrer, al Sur con la de Juan Femenías, por Este con la del mismo Femenías y Bartolomé N. (a) Corona y por el Oeste con la de Pedro Sansó; y de otra finca sita en el mismo pago y término que la anterior consistente en otra pieza de tierra de labor de estensión de media cuarterada equivalente á treinta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas, que linda al Norte con la antes descrita, al Este con la de Julián Ferrer, al Sur con la de D. José Morey y camino de carro vulgo camada y al Oeste con la de Juan Sansó (a) Seya.

Por auto de quince de los corrientes se aprobó la información posesoria de las descritas fincas mandando la inscripción de posesión de las mismas á nombre del recurrente el expresado Caldentey inscripción que suspendió el Registrador de la propiedad de este partido por resultar inscrita la primera á nombre de Julian Pelliser y Ferrer y la segunda á favor de Julian Pelliser y Estelrich, asientos que están en contradicción con el hecho de la posesión justificada por lo que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.^o del art. 402 de la ley Hipotecaria y en la resolución de la Dirección de diez y seis de Octubre de 1886, dispuse esa providencia de este día dictada á solicitud del recurrente que se citan por medio de edictos, como se cita por el presente á dichos Julián Pelliser y Ferrer y Julián Pelliser y Estelrich y á sus herederos, sucesores ó causa-habientes para que en el término de ocho días comparezcan en estos autos de los cuales se les confiere audiencia por dicho término ó plazo á hacer valer cualesquiera derecho que les competa en contra de la inscripción de posesión que pide el repetido Salvador Caldentey, con prevención de que no produciendo su reclamación en el expresado término á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se confirmará el citado auto de quince de los corrientes, parándose el demás perjuicio que hubiere lugar en derecho, haciendo constar que esta citación se les hace en esta forma por ser de ignorado paradero.

Dado en Manacor á veinte Diciembre de mil novecientos cinco.—Andrés Kith.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 2944

D. Juan Fiol Colom, Juez municipal de la villa de Costitx en la provincia de Baleares.

Hago saber; por el presente edicto que

por parte de Bernardo Ferragut y Munar se promovió información posesoria para la inscripción á su favor de la finca que vá á describirse en el Registro de la propiedad de este partido, la cual radica en este término.

Una finca rústica, llamada Binifat de estensión de tres cuarterones poco más ó menos, y en virtud del proveído de hoy conforme el art. 402 de la ley Hipotecaria se cita á los herederos ó sucesores que se consideren interesados á dicha inscripción para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la referida inscripción, pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Costitx á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Juan Fiol.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 2945

CEDULA DE CITACION

Por la presente se hace saber: Que en este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de Antonio Gelabert y Ramis vecino de esta villa, de varias fincas sitas en este término municipal, de entre las cuales, el Sr. Registrador suspendió la inscripción de una, llamada Cas Coronell, de cabida veinte y una áreas, cuarenta y ocho centiáreas, por resultar inscrita en doble cabida á favor de Gabriel, Guillermo, Antonia Ana, Juan, Juana Ana, Francisca Maria y Francisca Ana Gelabert y Perelló y Antonio Gelabert Llabrés, en mera propiedad, este último, como heredero comisario, y los otros como legitimantes y además el indicado Antonio Gelabert y Llabrés, como usufructuario.

Y el Sr. Juez en propidencia del día de hoy, ha mandado se citen á éstos ó á sus sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca, para que dentro del término de ocho días á contar desde la publicación de la presente en el

BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á oponerse á la inscripción, de lo contrario se ratificará el auto de aprobación del expediente.

Llublí veinte Diciembre de mil novecientos cinco.—Arnaldo Perelló, Secretario.

Núm. 2946

D. José Amigó y Serarols, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa contra los paisanos Rafael Abraham Seguí, Damian Tomas Escalas, Sebastian Rigo Cervera, Andrés Roig Vicens y Rafael Perelló y Saatre, todos de ignorado paradero, por el delito de contrabando de tabaco; por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los expresados sujetos para que en el término de quince días contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de las Islas Baleares, se presenten en este Juzgado con el fin de prestar una declaración, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Barcelona á 19 Diciembre de 1905.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Carlos Marina.—V.^o B.^o—José Amigó.

Núm. 2947

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que dispuesto por el Señor Subintendente Militar de Mallorca en 19 del actual la venta del material inútil existente en este Hospital procedente del troceo de ropas y efectos dados de baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal que tendrá lugar el día 9 de Enero proximo venidero á las once del mismo, en este Establecimiento sito en el Ex-convento de Santa Margarita, donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como límites en dicho acto.

Palma 21 de Diciembre de 1905.—Jaime Garau.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del 3.^{er} trimestre del año 1905 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		130'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1000'00
Cargo.		1130'28
Data por pagos verificados en igual trimestre		943'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		186'47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas.	»	25'65	25'65
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2070'00	1000'00	3070'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	2070'00	1025'65	3095'65
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1169'12	506'31	1675'43
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	446'25	282'50	728'75
4 Instrucción pública.	100'00	50'00	150'00
5 Beneficencia	250'00	40'00	290'00
6 Obras públicas.	»	25'00	25'00
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas	»	40'00	40'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
Data pesetas.	1965'37	943'81	2909'18

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eugenia á 15 Octubre de 1905.—El Depositario, Juan Tomás—Conforme.—El Secretario Contador, Antonio Coll.—V.^o B.^o—El Alcalde, Rafael Vidal.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA